



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IZAMIENTO OBLIGATORIO DEL PABELLON PATRIO DÍA 21 DE MAYO DE 2021./

ORDENANZA N° 05 /2021

PARRAL, 19 MAYO 2021

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 137 de fecha 14 de mayo de 2021, emitida por Don Enrique Gómez Hoffer, Gobernador (S) de la Provincia de Linares.
- b) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2021.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- d) El Decreto Exento SIAPER N° 613 de fecha 13 de mayo de 2021 que nombra a Doña Carla Gómez García como Secretaria Municipal (S).

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 137 de fecha 14 de mayo de 2021 se dispone el Embanderamiento Obligatorio en la Provincia de Linares, durante el día 21 de mayo de 2021.
- 2.- Que, la letra f) del artículo 73 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que a estas les corresponde, entre otras funciones, "*administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna (...)*".
- 3.- Que, en cumplimiento de la letra l) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2021 el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la presente Ordenanza.

DECRETO:

- I) **APRUEBESE**, la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IZAMIENTO OBLIGATORIO DEL PABELLON PATRIO DÍA 21 DE MAYO DE 2021"
- II) **FÍJESE**, como texto de la referida Ordenanza el siguiente:

"Artículo 1: Dispóngase el Embanderamiento Obligatorio de la Comuna de Parral durante el día 21 de mayo de 2021.

Artículo 2: El cumplimiento y fiscalización de la disposición contenida en esta Ordenanza quedará entregada a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

Artículo 3: La infracción a la disposición de la presente Ordenanza será sancionada con multa de hasta una (1) UTM, y su conocimiento quedará entregado a la competencia del Juzgado de Policía Local, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 15.231.

Artículo 4: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio.

Artículo 5: La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él.”

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.



CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/CGG/FMH
DISTRIBUCIÓN:

- A. COPIA PAPEL
 - 1. Archivo Partes
 - 2. Departamento Jurídico I. Municipalidad de Parral
 - 3. Juzgado Policía Local
- B. COPIA DIGITAL
 - 1. Inspectores Municipales.
 - 2. Carabineros de Chile.
 - 3. Relaciones Públicas
 - 4. Secretaria Municipal
 - 5. Finanzas
 - 6. Comunicaciones
 - 7. Informática
 - 8. Todos

